



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

Rad. No. 110014189011-2020-00339-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. **ALLEGUESE** poder debidamente conferido, tenga en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P), en el que especifique:
 - 1.1. **La cuantía** del proceso que intenta, así como,
 - 1.2. **La designación** del Juez que lo dirigirá, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
 - 1.3. **Determinar** el asunto para el cual queda facultado el apoderado para actuar.
 - 1.4. Señálese, **correctamente** los nombres de la parte demandada.
2. Se requiere a la parte actora se sirva **MANIFESTAR** dónde se encuentra el original del contrato de mutuo, teniendo en cuenta que el documento exhibido visto a folios 2 – 3, se encuentra en formato copia. (Artículo 245 C.G.P.)
3. **ACLARESE** por qué el contrato de arrendamiento que anexa como medio de prueba carece de suscripción por las partes.
4. **ADECUESE** el libelo mandatorio indicando correctamente la cuantía del proceso que se pretende adelantar. (Art. 25 numeral 4 y del C.G.P.)
5. **AJÚSTESE** la demanda señalando la identificación de las partes en el presente asunto. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.)
6. **ADECÚESE** las pretensiones de la demanda, al tipo de proceso que pretende incoar (*pretensiones declarativas*), toda vez que las solicitadas en los numerales 3, 4 y 5 son exclusivas de procesos ejecutivos.
7. **ALLEGUESE** copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado, toda vez que el Informe Secretarial señala que no se anexó.
8. De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

VG

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 42

Fijado hoy 15 JUL 2020 de _____ a la hora de las 8:00
AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros